

# MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2011, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2011, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2011, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de los planes o programas sociales.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las comunidades autónomas, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en la reunión celebrada el día 27 de enero de 2011, acordó los criterios de la distribución territorial, así como las distribuciones resultantes, para el ejercicio económico de 2011, de las subvenciones correspondientes a los planes y programas. Asimismo fue aprobado por el Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 2011 por lo que procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la citada distribución, que figura en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 2011.–La Secretaria General de Política Social y Consumo, Isabel M. Martínez Lozano.

## ANEXO

### **Criterios de distribución de los créditos destinados a subvenciones a las Comunidades Autónomas para la realización de programas sociales en el año 2011**

*4. Créditos para la realización de programas dirigidos a la infancia con una dotación de 805.860 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231G.454.02 y de 2.003.200 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231G.454.04.–*

Cada comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla asumirá la corresponsabilidad en la financiación de los proyectos en una cuantía no inferior al 50 % del total.

Los programas, se seleccionarán de común acuerdo por la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

A) Definición de los programas:

**1. Programas para la Protección contra el maltrato infantil**, por un importe de 805.860 euros, incluido en la aplicación presupuestaria 26.16.231G.454.02.

Con el fin de mejorar y garantizar en todo el territorio nacional servicios básicos de atención a la infancia en situación de maltrato, se financiarán programas en los siguientes ámbitos de actuación:

Detección de posibles casos de maltrato infantil, favoreciendo la notificación, en los ámbitos: Policial, Sanitario, Educativo, Servicios Sociales mediante la implantación y desarrollo de hojas detección y notificación, así como a través de cualquier otro medio técnico (servicios de atención telefónica, on-line, etc).

Registro de los casos de maltrato infantil favoreciendo la conexión entre los registros autonómicos y el registro estatal.

Atención y tratamiento a los menores afectados por el maltrato infantil.

Ambas administraciones, general y autonómica, participarán en los trabajos de seguimiento y evaluación de los programas propuestos.

La distribución de este crédito se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) 8.058,60 euros se destinan a asegurar a las ciudades de Ceuta y Melilla una participación del 0,50 por 100 del total del crédito.
- b) 12.087,90 euros se destinan a asegurar a la comunidad autónoma de La Rioja una participación del 1,50 por 100 del total del crédito.
- c) 785.713,50 euros restantes se distribuyen entre las comunidades autónomas en la misma proporción con la que participaron en el crédito del año anterior.

**B.-) Cuantías y porcentaje resultante de la aplicación de los criterios anteriores:**

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Maltrato Infantil</b>	<b>Menores Infractores</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
	Aplicación	Aplicación		
	26.16.231G.454.02.	26.16.231G.454.04		
Andalucía	100.853,52	426.031,61	526.885,13	18,7566
Aragón	40.336,55	61.948,95	102.285,50	3,6413
P. de Asturias	31.417,06	50.193,37	81.610,43	2,9052
I. Balears	45.056,96	46.461,45	91.518,41	3,2580
Canarias	32.340,86	102.049,66	134.390,52	4,7842
Cantabria	48.518,04	27.453,18	75.971,22	2,7045
Castilla-La Mancha	58.348,18	101.091,71	159.439,89	5,6759
C. de Castilla y León	64.437,02	129.958,01	194.395,03	6,9203
Cataluña	72.965,83	286.586,96	359.552,79	12,7997
Extremadura	44.787,84	65.374,58	110.162,42	3,9217
Galicia	63.643,23	146.265,29	209.908,52	7,4726
C. de Madrid	83.673,57	261.518,67	345.192,24	12,2885
R. de Murcia	52.216,04	58.946,71	111.162,75	3,9573
La Rioja	12.087,90	12.442,84	24.530,74	0,8733
C. Valenciana	47.118,80	216.239,78	263.358,58	9,3753
C. de Ceuta	4.029,30	5.796,31	9.825,61	0,3498
C. de Melilla	4.029,30	4.840,92	8.870,22	0,3158
<b>Total .</b>	<b>805.860,00</b>	<b>2.003.200,00</b>	<b>2.809.060,00</b>	<b>100,0000</b>